SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO
SANTA MARIA HUILA
Carrera. 3 No. 10-14
Celular 3213436012 Email: santajuana.santamaria@sedhuila.gov.co
Registro DANE: 341676000072 Registro Secretaría de Educación 29231151-172
Aprobada Oficialmente para los Niveles de Preescolar, Básica, y Media Académica aprobada mediante Resolución No. 1597 del 18 de marzo de 2026 de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 028
(octubre 21 de 2026)

Por medio de la cual se adjudica el Contrato para la Adquisición de materiales de ferretería destinados al mantenimiento, conservación, reparación, adecuación y embellecimiento de la planta física de la sede principal y sedes anexas de la Institución Educativa Santa Juana de Arco, y el proyecto de formación integral, con el fin de contribuir al mejoramiento de los ambientes escolares y al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Rector de la Institución Educativa Santa Juana de Arco en uso las facultades legales dadas por ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

2. Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución mediante Acuerdo No. 012 de 2026 establece que para efectos de la Contratación se debe hacer a través de Convocatoria Pública a través de la cartelera Institucional.

4. Que en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, El rector de la Institución definió la necesidad de suscribir un contrato para la Adquisición de materiales de ferretería destinados al mantenimiento, conservación, reparación, adecuación y embellecimiento de la planta física de la sede principal y sedes anexas de la Institución Educativa Santa Juana de Arco, y el proyecto de formación integral, con el fin de

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 028
(octubre 21 de 2026)

contribuir al mejoramiento de los ambientes escolares y al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

5. Que el valor del Contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($25.922.655,00) MCTE IVA incluido, con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.005.01 "MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 023 del 16 de octubre de 2025.

6. Que una vez realizado el proceso de Invitación Pública a través de la Cartelera Institucional, la señora Claudia Patricia Bonilla Roa, representante legal de la Ferretería la Samaria, fue la Única persona que se presentó a la presente invitación pública, proponente que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contratar a través del Contrato de Prestación de Suministros No. 011 de 2025 y por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($25.922.655,00) MCTE con la señora CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROA C. de C. No. 1.075.242.421 con residencia en el barrio el Centro del municipio de Santa María Huila para el suministro de materiales de ferretería para la sede principal y sedes anexas de la institución educativa Santa Juana de Arco de Santa María Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso Invitación Pública a través de Cartelera Institucional, definida en el Manual de Contratación de la Institución Acuerdo 012 de 2026, soportada por el Artículo 13 de la ley 715 de 2001 "Contratos Inferiores a 20 SMLV " En concordancia con el Decreto 4807 de 2011 Articulo 11 Numeral b "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes".

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Santa María Huila, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE GILDARDO ANDRADE LEIVA
Rector